



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.08.001/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS SE PRONUNCIA RESPECTO DEL PLAN DE EVALUACIÓN PRESENTADO POR GS OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO CNH-R01-L03-A20/2016 PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA, CORRESPONDIENTE AL ÁREA CONTRACTUAL 20, CAMPO RICOS.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones, entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, los Asignatarios y Contratistas, previo a ejecutar el plan de Exploración o el plan de desarrollo para la Extracción, deberán contar con la aprobación de la Comisión, la cual emitirá un dictamen técnico que comprenderá la evaluación de diversos aspectos relacionados con los planes precisados, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

**CUARTO.-** El 13 de noviembre de 2015 se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos).

**QUINTO.-** El 25 de agosto de 2016 (en adelante, Fecha Efectiva), la Comisión y la empresa GS OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato CNH-R01-L03-A20/2016 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, correspondiente al Área Contractual 20, Campo Ricos (en adelante, Contrato).



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEXTO.-** Mediante escrito GSOG-DT-2016-0009 recibido en la Comisión el 20 de diciembre de 2016, y en cumplimiento de la Cláusula 4.1 del Contrato, el Contratista, por conducto de su representante legal, presentó su propuesta de Plan de Evaluación, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión.

**SÉPTIMO.-** El Órgano de Gobierno de la Comisión en el marco de su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2016, emitió la *Resolución CNH.E.54.001/16 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite criterios generales aplicables a los Planes de Evaluación y de Desarrollo, relacionados con los Contratos derivados de la licitación pública internacional CNH-R01-L03/2015* (en adelante, Criterios), la cual fue notificada al Contratista mediante oficio 220.2135/2016 el mismo día de su emisión.

Mediante la Resolución señalada en el párrafo inmediato anterior, se emitieron los criterios generales por los cuales se determinaron los elementos técnicos que deberá tomar en consideración la Comisión para analizar los Planes de Evaluación derivados de los Contratos de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015.

**OCTAVO.-** Mediante oficio 250.0009/2017 del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Secretaría de Economía la información presentada por el Contratista, a efecto de que dicha dependencia analizara lo concerniente al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional y, asimismo, se le solicitó que informara respecto de la documentación faltante y, en su caso, aquellas inconsistencias que el Contratista debería subsanar para la debida evaluación del Programa de Cumplimiento referido.

Mediante oficio UCN.430.2017.0149 del 3 de julio de 2017, la Secretaría de Economía emitió opinión favorable respecto al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional presentado por el Contratista.

**NOVENO.-** Mediante oficio 250.0008/2017 del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) la información relativa al Sistema de Administración de Riesgos, en términos del artículo 13 de los Lineamientos.

**DÉCIMO.-** Mediante oficio 250.0020/2017 del 24 de enero de 2017, la Comisión previno al Contratista para presentar diversa información en relación a la Solicitud presentada.

En respuesta, mediante escrito GSOG-DT-2017-0015 recibido en esta Comisión el 15 de febrero de 2017, el Contratista remitió diversa información en atención a la prevención.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**UNDÉCIMO.-** Mediante oficio 250.0084/2017 notificado al Contratista el 6 de abril del 2017, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación del proyecto de Plan de Evaluación presentado por el Contratista, en términos de la Cláusula 4.1 del Contrato y de los Criterios emitidos por la Comisión.

En el oficio de referencia, se señaló expresamente que la declaratoria de suficiencia se emitió sin perjuicio de las aclaraciones o adecuaciones que, en su caso, solicitarán las autoridades competentes en materia de Seguridad Industrial y Contenido Nacional como parte de la revisión del Plan de Evaluación materia de la presente.

**DUODÉCIMO.-** Mediante oficio 250.0147/2017 del 17 de mayo de 2017, la Comisión convocó al Contratista a una reunión de trabajo para el 23 del mismo mes y año, a fin de que éste aclarara diversa información presentada en relación a su Plan de Evaluación.

Como resultado de la reunión de trabajo, el Contratista, a través de escrito GSOG-PLAN-2016-00012 recibido en esta Comisión el 12 de junio del año en curso, presentó diversa información aclaratoria.

**DÉCIMOTERCERO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Plan de Evaluación presentada por el Contratista, toda vez que se encuentra en tiempo y forma para tal efecto, en términos del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en lo sucesivo, Dictamen) y conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Anexo I de los Lineamientos; así como la cláusula 4.1, el Anexo 7 del Contrato y los Criterios, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar el Plan de Evaluación propuesto por el Contratista. Lo anterior en términos de los artículos 1, 31, fracciones VI, VIII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracción I, y 13, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; las cláusulas 4.1, 4.2 y Anexo 7 del Contrato; Anexo I, Apartado VI de los Lineamientos, y Anexo Único, numeral II de los Criterios.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEGUNDO.-** El artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, establece que la Comisión ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

**TERCERO.-** La cláusula 1.1 del Contrato establece que, para efectos de dicho Contrato, el término "Plan de Evaluación" tendrá el significado siguiente:

*"... un programa que especifica las actividades de Evaluación a realizarse en el Área Contractual mismo que deberá cumplir, cuando menos, con el Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo."*

A su vez, la cláusula 4.1 del Contrato establece de manera textual lo siguiente:

**"4.1 Plan de Evaluación.** Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación un Plan de Evaluación. El Plan de Evaluación podrá cubrir la totalidad o una parte del Área Contractual y deberá contener lo previsto en el Anexo 7 (incluyendo el Sistema de Administración).





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*La CNH resolverá sobre la propuesta de Plan de Evaluación en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable. La CNH no podrá negar su aprobación sin causa justificada.*

(...)"

Asimismo, el apartado VI del Anexo I de los Lineamientos establece lo siguiente:

**"VI. Plan de Evaluación.** - *En el caso de que un pozo exploratorio sea exitoso y ocurra un descubrimiento de una acumulación de Hidrocarburos, todo operador petrolero deberá presentar a la Comisión un programa de trabajo y presupuesto correspondiente a efecto de evaluar el descubrimiento. También se presentará un plan de Evaluación en el caso en que los términos de un Contrato o Asignación Petrolera así lo indiquen."*

Acorde con lo anterior, la Comisión debe analizar el contenido del Plan de Evaluación en términos de lo previsto en las cláusulas 4.1, 4.2 y el Anexo 7 del Contrato; Anexo I, Apartado VI de los Lineamientos, y Anexo Único, numeral II de los Criterios referidos en el Resultando Séptimo de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Del análisis realizado por esta Comisión al Plan de Evaluación y con base en el Dictamen, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, se concluyó que éste resulta adecuado, desde un punto de vista técnico y es acorde a las características del Área Contractual; toda vez que cumple con lo dispuesto en las cláusulas 4.1, 4.2 y Anexo 7 del Contrato; Anexo I, Apartado VI de los Lineamientos, y Anexo Único, numeral II de los Criterios.

Lo anterior se relaciona en el apartado IV del Dictamen y se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente CNH-R1L3-050/2017 de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión.

Asimismo, la estrategia propuesta se alinea con los principios establecidos en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme a lo siguiente:

**I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.**

El reprocesamiento, acondicionamiento e interpretación de la información sísmica permitirá la aportación de mayores elementos para sustentar la interpretación de los



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

horizontes y fallas de interés. Además, facilitará la integración de elementos importantes del modelo geológico, sedimentológico y un análisis petrofísico junto con análisis de ingeniería de yacimientos y fluidos.

De lo anterior se advierte que las actividades del Plan coadyuvan a acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero y del potencial de producción del Área Contractual, en beneficio del Estado.

### **II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo en el largo plazo.**

El Plan de Evaluación considera el incremento del factor de recuperación a través de 4 Reparaciones Mayores y 5 Reparaciones Menores, las cuales permitirán evaluar zonas prospectivas, así como la implementación de tecnologías que mejoren la productividad de los pozos.

En este sentido, la estrategia del Contratista es incrementar el conocimiento del Área Contractual e identificar zonas con oportunidades.

Lo anterior, con el objeto de establecer un futuro desarrollo que permita la extracción de hidrocarburos del área de forma técnica y económicamente viable.

### **III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos.**

La reinterpretación, así como el reprocesado sísmico buscan avanzar en la definición de trampas estratigráficas y estructurales, así como la evaluación petrofísica apoyada en estudios de núcleos, lo cual se reflejará en su momento tanto en la caracterización estática como en la dinámica del yacimiento. Dichas actividades tienen por objeto identificar recursos prospectivos y, en su caso, incorporar y reclasificar reservas de hidrocarburos.

### **IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos.**

El uso de sensores de fondo para monitorear la temperatura, presión y la obtención de propiedades generales de los fluidos, permitirán al Contratista obtener los datos necesarios para realizar los diagnósticos de cada arena y poder determinar su potencial de producción, los regímenes de flujo óptimo y el sistema de levantamiento más adecuado para maximizar la producción por pozo. Asimismo, el uso del





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

fracturamiento hidráulico como método de estimulación a las arenas productoras del Campo Ricos, resulta adecuado para lograr una buena comunicación entre los yacimientos y los pozos.

Las barras espumantes y la inyección de surfactante a través de tubería capilar son técnicas usadas para remover el agua de los pozos mediante el aligeramiento de la columna hidrostática incrementando la producción de gas; el uso de estas en el Campo Ricos permitirá aligerar la columna hidrostática e inducir la producción del gas, lo cual resulta adecuado para un área de estas características.

### V. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.

La evaluación de la producción a través de medición y análisis de fluidos, para integrar esos resultados a los modelos estáticos y dinámico del bloque, aportarán los elementos necesarios para el diagnóstico de los procesos de producción y para la ubicación de las localizaciones a perforar.

Por lo anterior, esta Comisión determina que la estrategia planteada permitirá al Contratista sentar las bases para que diseñe la mejor estrategia a seguir en un Plan de desarrollo para la Extracción, que en su momento presentará a la Comisión.

### VI. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

El Contratista plantea un aprovechamiento del 100% del gas producido, ya que el principal producto dentro del Área Contractual es Gas Natural no Asociado.

Con base en las consideraciones anteriores, y de conformidad con la Cláusula 4.2 del Contrato, el Plan de Evaluación contará con una vigencia de hasta 1 año contado a partir de su aprobación.

**QUINTO.-** Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0275/2017, recibido en la Comisión el 18 de abril de 2017, la Agencia informó el estado actual de los trámites presentados por el Contratista ante dicho Órgano Desconcentrado, del cual se advierte que el proceso de evaluación del Sistema de Administración continúa en trámite.

En este sentido, y de conformidad con lo señalado en la opinión jurídica emitida por la Dirección General de Contratos de esta Comisión, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica,



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto de la aprobación al Plan de Evaluación materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con la normativa aplicable por otras autoridades competentes en materia de Hidrocarburos, así como todas aquéllas que tengan por efecto condicionar el inicio de las actividades contenidas en el Plan de Evaluación, es decir, los permisos, autorizaciones, avisos y demás actos necesarios para la ejecución de dichas actividades.

**SEXTO.-** Mediante oficio UCN.430.2017.0149 del 3 de julio de 2017, la Secretaría de Economía emitió opinión favorable respecto al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional presentado por el Contratista. Dicho Programa se considera una obligación del Contratista y formará parte integrante del Contrato, en términos de lo establecido en la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato.

**SÉPTIMO.** - En atención a la información presentada en el Plan de Evaluación, en materia de transferencia de tecnología, se advierte que la propuesta presentada por el Contratista es un compromiso del mismo y por tal motivo forma parte integrante del Contrato, en términos de lo establecido en la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Evaluación presentado por el Contratista, en relación con el Contrato CNH-R01-L03-A20/2016, toda vez que el mismo resulta adecuado desde un punto de vista técnico y es acorde a las características del Área Contractual, en los términos previstos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Considerar a las actividades presentadas en materia de Contenido Nacional y transferencia de tecnología, parte integrante del Contrato, conforme a la Cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato; en términos de los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución.

**TERCERO.-** El Contratista deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos que en su caso requieran otras autoridades competentes en materia de hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 34 de los Lineamientos.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, Economía, y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Asignaciones y Contratos de Extracción de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Inscribir la presente Resolución CNH.08.001/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 36 de los Lineamientos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2017.

### COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA

  
SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO

  
HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO

  
HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO